



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 3 de junio de 2021

N.º 0103

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Delegación de competencia en la primera Teniente de Alcalde. BOP-2021-2650

Ayuntamiento de Cáceres

Acuerdo de establecimiento del Precio Público para la prestación del servicio de los programas deportivos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes". BOP-2021-2651

Ayuntamiento de Coria

Información Pública sobre Padrones Municipales. BOP-2021-2652

Ayuntamiento de Eljas

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. BOP-2021-2653

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos. BOP-2021-2654

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal. BOP-2021-2655

Ayuntamiento de El Torno

Reses mostrencas. BOP-2021-2656

Ayuntamiento de Hervás

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal. BOP-2021-2657

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos núm. 5 del Presupuesto 2021. BOP-2021-2658

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de BOP-2021-2659



Jueves, 3 de junio de 2021

Terrenos de Uso Público con Terrazas de Veladores.

Ayuntamiento de Rosalejo

Aprobación definitiva Modificación de Crédito N° 12/2021. BOP-2021-2660

Ayuntamiento de Talayuela

Cuenta General 2020. BOP-2021-2661

Extracto Bases Ayudas Suministro Mínimos Vitales 2021. BOP-2021-2662

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17. BOP-2021-2663

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 1. BOP-2021-2664

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcción, instalaciones y obras N° 4. BOP-2021-2665

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Régimen de Obras y Actividades mediante Licencia, Declaración Responsable y Comunicación Previa. BOP-2021-2666

Nombramientos representantes en comisiones y Mancomunidad Río Tiétar. BOP-2021-2667

Delegaciones Específicas a Concejala de la Corporación. BOP-2021-2668

Ayuntamiento de Trujillo

Emplazamiento interesados/as Procedimiento abreviado 90/2021. BOP-2021-2669

Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día de Vegaviana. BOP-2021-2670

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito ejercicio 2021. BOP-2021-2671

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Zorita. BOP-2021-2672

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

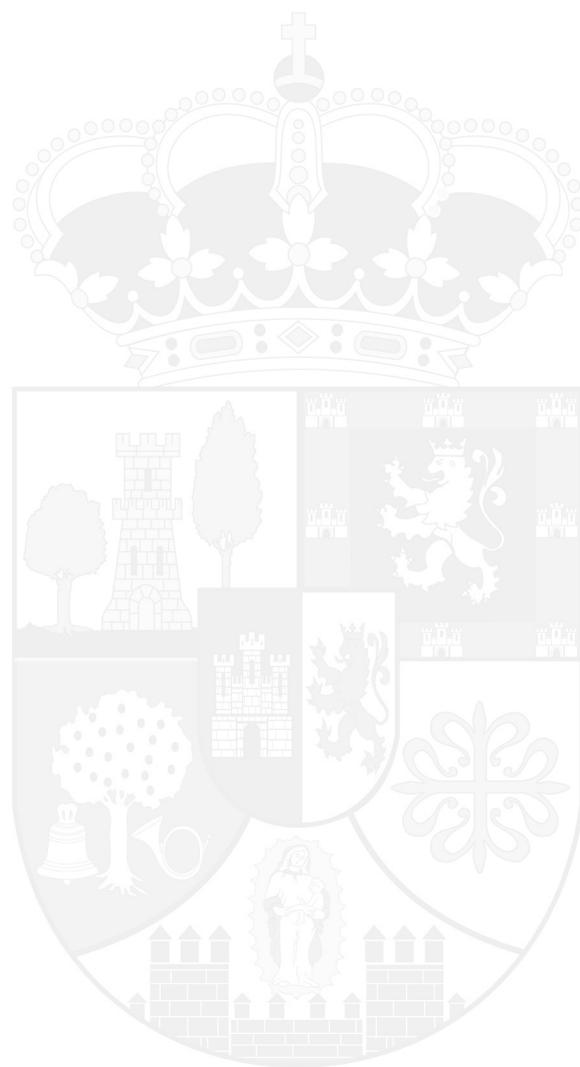
N.º 0103

Jueves, 3 de junio de 2021

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Exposición de Censo Público de Empresas referido a 1 de Enero de 2021.

BOP-2021-2673



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

EDICTO. Delegación de competencia en la primera Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2021, sobre delegación de competencia en la primer Teniente de Alcalde, del siguiente tenor:

En relación al procedimiento de selección para la contratación, en régimen laboral, de un/a MONITOR/A SOCIOCULTURAL con cargo a la subvención PLAN ACTIVA CULTURA 2021 otorgada por la Excm. Diputación de Cáceres (Expte. 128/2020)

Visto lo dispuesto en el artículo 23.1 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que son motivos de abstención:

a) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los/as interesados/as, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Considerando lo dispuesto en los arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO.- Abstenerme de intervenir en el proceso de selección de referencia, al concurrir causa de abstención de las relacionadas en el artículo 23.1 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Delegar en la Primer Teniente Alcalde, D^a ESTRELLA CHORRO SÁNCHEZ, el ejercicio de todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación a la tramitación y resolución de citado procedimiento de selección con expediente N^o 128/2020.

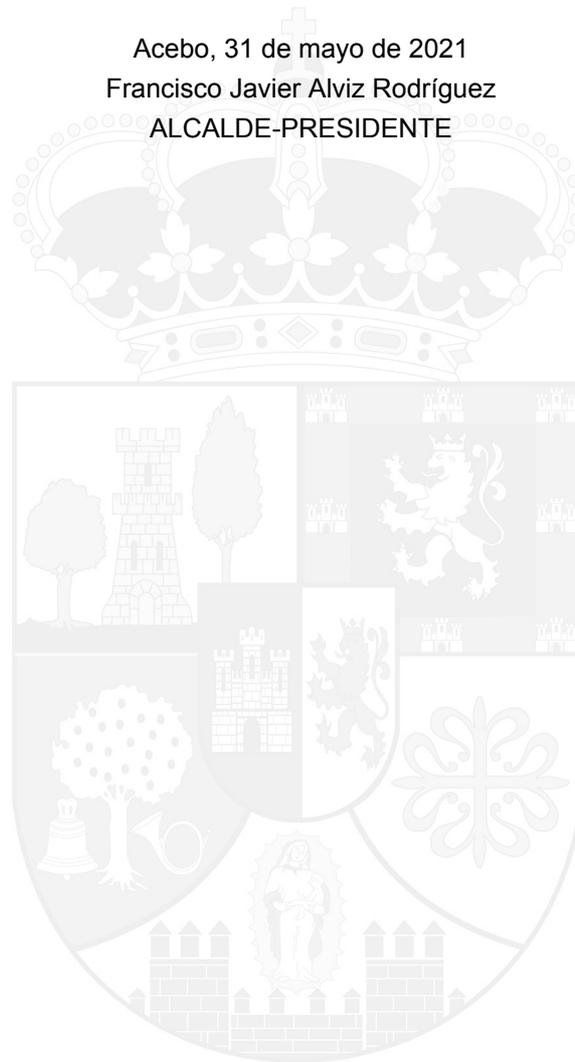


Jueves, 3 de junio de 2021

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma de la misma. Notifíquese al/la interesado/a, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hacen manifestación expresa en sentido contrario; todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Acebo, 31 de mayo de 2021
Francisco Javier Alviz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo de establecimiento del Precio Público para la prestación del servicio de los programas deportivos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes".

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, el "Acuerdo de establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de los Programas Físicos Deportivos del Instituto Municipal de Deportes", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el texto integro de este acuerdo para general conocimiento:

"ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS FÍSICOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

PRIMERO.

En uso de la facultad específica prevista en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 41 al 47 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de los Programas Físicos Deportivos del Instituto Municipal de la Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda fijado de la manera siguiente:

Programa	Mensual	Bimestral	Cuatrimestral	Curso Completo
Escuelas Deportivas	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Actividades Deportivas Grupales.	9,00 €	18,00 €	36,00 €	72,00 €
Gimnasia para Mayores.	6,00 €	12,00 €	24,00 €	48,00 €



Jueves, 3 de junio de 2021

Actividades Deportivas de Verano.	16,00 € Curso/quincena
-----------------------------------	------------------------

SEGUNDO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los precios indicados en el artículo anterior, quedarán bonificados en los siguientes casos:

Escuelas Deportivas:

- a) Familias Numerosas. Los/as alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.
- b) Segundos/as Hermanos/as. Bonificación del 25% de la cuota establecida para los/as segundos/as hermanos/as de alumnos/as inscritos/as.
- c) Estarán exentos/as de la cuota de ESCUELAS DEPORTIVAS, aquellos/as alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos/as progenitores/as, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios/as de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00 €, o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00 € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos/as los/as miembros de la unidad familiar). Esta situación deberá acreditarse cuatrimestralmente.

Gimnasia para Mayores:

- a) Los/as alumnos/as inscritos/as en esta actividad mayores de 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y superen el umbral económico para la exención del pago, tendrán una bonificación del 30% de la cuota establecida.
- b) Estarán exentos/as de pago en la actividad de Gimnasia Mayores, los/as alumnos/as inscritos/as en esta actividad que tenga una edad superior a 65 años cumplidos en el momento del abono de la cuota, y unos ingresos mensuales que no superen 1,5 veces la pensión de jubilación mínima.



Jueves, 3 de junio de 2021

Programa Actividades Deportivas de Verano:

- a) Familias Numerosas. Los/as alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas, se beneficiarán del 50% de la cuota establecida, en todas las plazas de Escuelas Deportivas.
- b) Estarán exentos/as de la precio de la cuota establecida, aquellos/as alumnos/as que acrediten la situación de desempleo de ambos/as progenitores/as, o aquellas familias que acrediten situaciones análogas a la anterior, además de este requisito, para poder acogerse a la exención, estas familias no podrán ser beneficiarios/as de cualquier tipo de prestaciones familiares por importe igual o superior a la cantidad mensual de 1.400,00 €, o una renta anual familiar igual o superior a 19.600,00 € (entendiéndose como renta anual, la suma de las rentas percibidas según declaración de IRPF del ejercicio inmediatamente anterior de todos/as los/as miembros de la unidad familiar).

Las bonificaciones previstas en este aparatado no son acumulables.

Los/as interesados/as en obtener dichas bonificaciones deberán acreditar con anterioridad al inicio de la actividad, la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistiría en la siguiente:

1. Familia numerosa: Acreditación del título de familia numerosa.
2. Segundos/as Hermanos/as: Fotocopia libro de familia.
3. Mayores de 65 años: Copia DNI, o documento oficial acreditativo de la edad del/a participante.
4. Exentos/as Pago Escuelas Deportivas y Actividades de Verano:
 - a) Certificado expedido por el SEXPE, de ambos/as progenitores/as donde se acredita la situación de desempleo en la fecha de petición.
 - b) Certificado expedido por el SEPE de ambos/as progenitores/as donde se acredite el periodo y cuantía mensual de las prestaciones que se reciben en la fecha de petición.
 - c) Copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior de ambos/as progenitores/as.
 - d) En caso de familia monoparental, copia de la sentencia judicial de separación y



Jueves, 3 de junio de 2021

del convenio regulador.

Los certificados de los puntos a, b y c, no será necesaria su presentación en el caso que se autorice al Instituto Municipal de Deportes para recabar esta información.

5. Exentos/as Pago Gimnasia para Mayores: Certificado acreditativo del importe de la pensión de jubilación del mes inmediatamente anterior a la inscripción en el programa. Salvo que se autorice al Instituto Municipal de Deportes a recabar esta información.

TERCERO.

De conformidad con el artículo 20.1.13, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto, pero exento de IVA.

CUARTO.

La devolución de los precios públicos, procederá:

1. Cuando por causas no imputables al/a obligado/a al pago del precio, la actividad deportiva no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.
2. También procederá la devolución de los importes correspondientes a los meses abonados anticipadamente, siempre que se solicite la baja en la actividad y su devolución con cinco días de anterioridad al inicio del mes en el que se causa la baja voluntaria.
3. La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el/la interesado/a en el Registro Municipal o Sede Electrónica.
4. Las bonificaciones o exenciones deben solicitarse y concederse por el órgano competente del IMD con anterioridad al abono del precio público. Abonado el precio público con anterioridad a la solicitud y concesión de bonificación o reducción, no procederá su devolución.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente



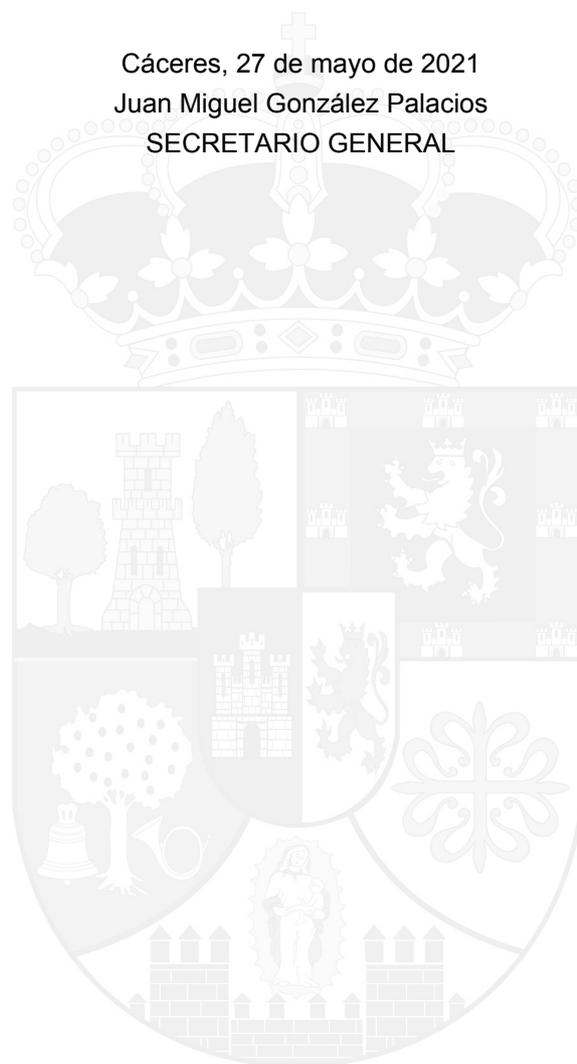
Jueves, 3 de junio de 2021

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que se haya resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor, sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Cáceres, 27 de mayo de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

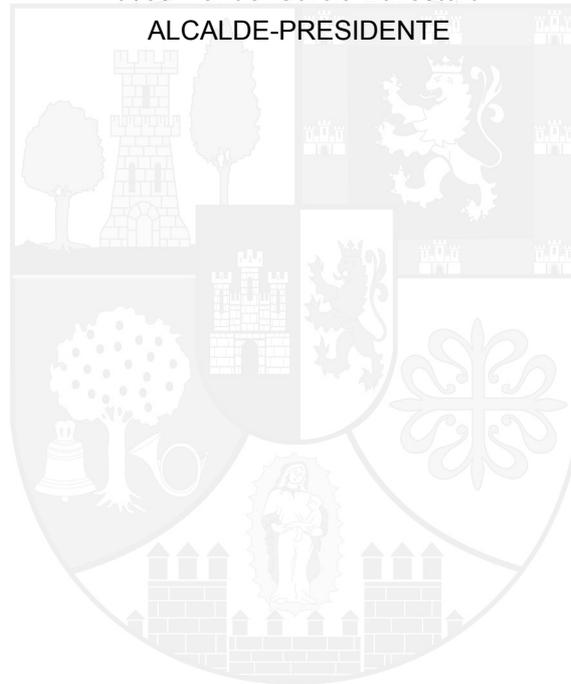
EDICTO. Información Pública sobre Padrones Municipales.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el padrón provisional de tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, cuyo importe es de 5.182,83 euros, correspondiente al ejercicio 2020 (BONIFICACION del 75% por COVID19); se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobados si durante este período no se ha producido reclamación alguna.

Coria, 26 de mayo de 2021

José Manuel García Ballesteros

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Eljas de 30/03/2021 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa y gestión por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los/as solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o



Jueves, 3 de junio de 2021

los/as titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los/as obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Régimen de gestión del cementerio municipal.

Este Cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuestos en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un/a Concejala/a.

El horario de apertura lo fijará el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

El Cementerio dispondrá de los suficientes nichos, fosas, panteones y depósitos cinerarios, adecuándose a la densidad de población.

El Cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el Cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de



Jueves, 3 de junio de 2021

terrenos, licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el Cementerio Municipal se deben realizar sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.
- Organizará de la forma mas adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio Municipal.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: 75 años (plazo máximo).
- Panteón: 75 años (plazo máximo).
- Columbario: 75 años (plazo máximo)

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.
- Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos/as o vendedores/as ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al/la solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.



Jueves, 3 de junio de 2021

Todo/a ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

Los/as titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia de dicha concesión.

Son causas de extinción del derecho funerario:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del/la titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del/la titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

- Descripción del derecho funerario.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del/la titular.
- Cualquier otro dato de interés.

Artículo 6. Exacciones subjetivas.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 7. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la



Jueves, 3 de junio de 2021

siguiente tarifa:

- NICHOS O PANTEÓN:
 - Concesión a 75 años: 600 euros.
- COLUMBARIO
 - Concesión a 75 años: 300 euros.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos y una disposición final, fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión celebrada el día 31/03/2021, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

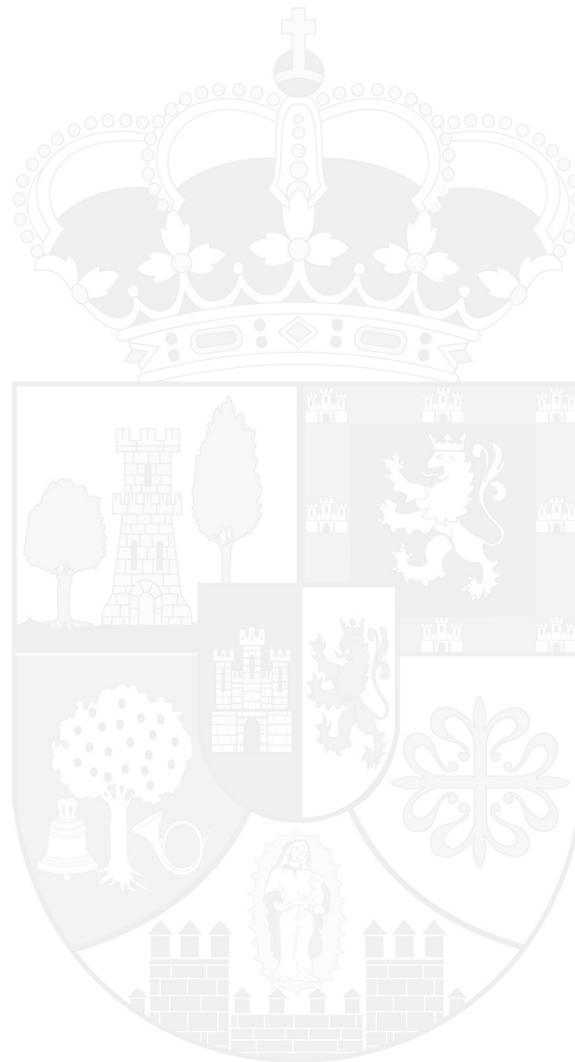
Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente



Jueves, 3 de junio de 2021

puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Eljas, 31 de mayo de 2021
Antonio Bellanco Fernández.
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Eljas de 30/03/2021 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.



Jueves, 3 de junio de 2021

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los/as deudores/as principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as 1 del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- 100% a las Asociaciones locales sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/a interesado/a del Acuerdo recaído.



Jueves, 3 de junio de 2021

ARTÍCULO 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad.	1,50 €
2. Certificados de convivencia y residencia.	1,50 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales.	1,50 €
2. Cotejo de documentos.	
3. Bastanteo de poderes.	
4. Certificaciones gráficas y descriptivas catastrales.	3,00 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales.	
2. Escanear documentos.	3,00 € a partir de 10 documentos o folios
3. Fotocopias de documentos administrativos.	0,20 € unidad 0,25 € color
4. Fax envío. Fax recepción.	2,00 € territorial y 2,00 € al extranjero
5. Bandos.	1,50 €



Jueves, 3 de junio de 2021

6. Ventanilla única.	2,00 €
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Señalamiento de alineaciones.	3,00 €
2. Parcelaciones y reparcelaciones.	3,00 €
3. Licencias de primera ocupación y/o habitabilidad.	3,00 €
4. Cédulas urbanísticas.	3,00 €
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Expedición de tarjeta de estacionamiento de discapacitados.	3,00 €

1. Son obligados/as tributarios/as, entre otros/as:

- Los/as contribuyentes.
- Los/as sustitutos/as del/a contribuyente.
- Los/as obligados/as a realizar pagos fraccionados.
- Los/as retenedores/as.
- Los/as obligados/as a practicar ingresos a cuenta.
- Los/as obligados/as a repercutir.
- Los/as obligados/as a soportar la retención.
- Los/as obligados/as a soportar los ingresos a cuenta.
- Los/as sucesores/as.
- Los/as beneficiarios/as de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.



Jueves, 3 de junio de 2021

ARTÍCULO 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del/a interesado/a pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación (en su caso).

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Marzo de 2021, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Jueves, 3 de junio de 2021

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Eljas, 31 de mayo de 2021
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Eljas de 30/03/2021 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se regirá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.



Jueves, 3 de junio de 2021

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios/as de los mismos.

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

1.- USOS DOMÉSTICO:

- Mínimo hasta 10 m3.....6,01 + iva
- Hasta 100 m3.....0,40 + iva
- De 101 m3 en Adelante.....0,50 + iva

2.- AGUA DE RIEGO Y GANADERÍA:

- Mínimo hasta 10 m3.....6,01 + iva

1º Periodo (Junio a Sep):

- De a 11 m3 a 30 m3.....0,45 + iva
- De 31 m3 en adelante.....6,06 + iva

2º Periodo (Oct a Mayo)

- De a 11 m3 en adelante.....0,40 + iva

3.- AGUA CASAS RURALES/TURISMO:

1º Periodo (Junio a Septiembre):



Jueves, 3 de junio de 2021

- Mínimo hasta 10 m3.....6,01 + iva
- De 11 m3 a 50 m3.....0,45 + iva
- De 51 m3 en adelante.....6,06 + iva

2º Periodo (Octubre a Mayo)

- Mínimo hasta 10 m3.....6,01 + iva
- De 11 m3 en adelante.....0,45 + iva

Derechos de enganche y acometida :

- Uso doméstico, riego, y casas rurales y turísticas: 60 euros

Artículo 5.- Gestión, administración y cobranza.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero/a cualificado/a y autorizado/a, por cuenta del/la autorizado/ay será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente. El/la abonado/a estará obligado/a a facilitar el paso a los/as empleados/as encargados/as de la lectura para que procedan a la lectura del mismo.

Se establece que los contadores averiados deberán repararse en el plazo máximo de dos meses, comunicando al Ayuntamiento cualquier cambio; si en el plazo anteriormente señalado no se repararan se pagará la cantidad de 33,05 Euros.

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer. Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras. Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo.



Jueves, 3 de junio de 2021

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Podrá suspenderse temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.
- Impago de la cuota en voluntaria, que al considerarse infracción grave, se suspenderá el servicio durante 3 meses, concediéndose previamente plazo de audiencia al interesado de 10 días.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30/03/2.021 y entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



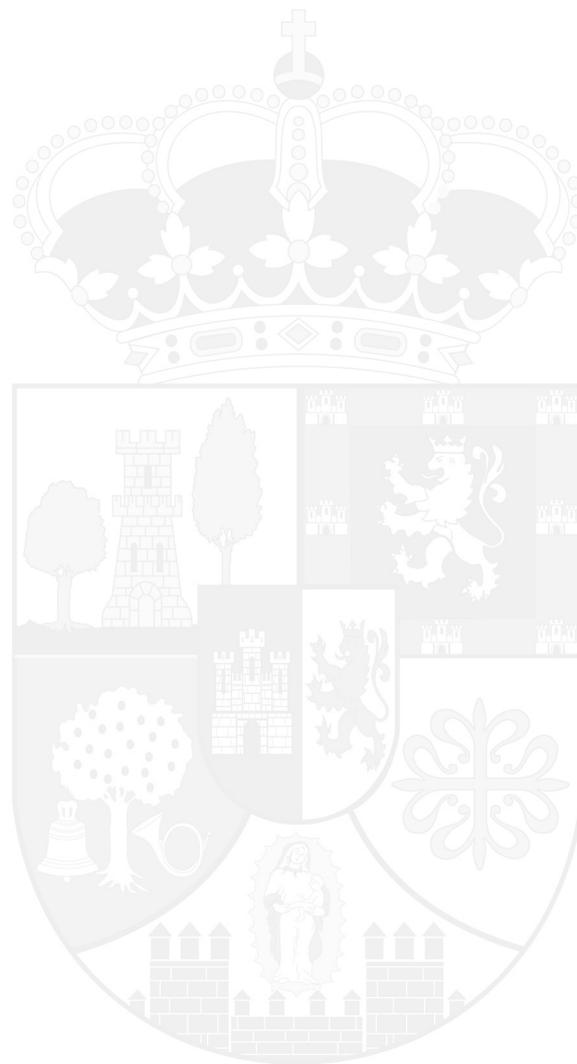
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 3 de junio de 2021

Eljas, 31 de mayo de 2021
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Reses mostrencas.

Se hace público que ha aparecido en el término municipal de El Torno un caballo negro, sin código de identificación, desconociéndose quién es su propietario/a.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Real Decreto de 24 de abril de 1905 de administración y régimen de reses mostrenca, se da un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que el/la propietario/a del mismo lo reclame a este Ayuntamiento.

De no aparecer el/la propietario/a en el plazo indicado, el Ayuntamiento aplicará las medidas que recoge la normativa aplicable.

El Torno, 27 de mayo de 2021
Pedro Pérez Granado
SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

El pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento

<http://hervas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hervás, 28 de mayo de 2021

Patricia Valle Corriols
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos núm. 5 del Presupuesto 2021.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5 del Presupuesto 2021.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citada Modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Malpartida de Plasencia, 28 de mayo de 2021
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de Terrenos de Uso Público con Terrazas de Veladores.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público con Terrazas de Veladores Anejas a Establecimientos Hosteleros de Carácter Permanente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, y asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://www.aytonavalmoral.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 28 de mayo de 2021
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito N° 12/2021.

Expediente Modificación de Crédito nº 12/2021: Crédito Extraordinario.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2021 aprobó inicialmente el expediente MC/Nº12/2021 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública (BOP nº 88, de 12 de mayo de 2021) y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

Contrato de suministro.	Aplicación	CI	FINANCIACIÓN	IMPORTE MC	CD
Suministro e instalación clorador salino.	342.623	0	RTLGG 2020	18.224,85 €	18.224,85 €
TOTAL		0		18.224,85 €	18.224,85 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rosalejo, 31 de mayo de 2021
Rosa Guadalupe Martín Fernández
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Cuenta General 2020.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 28 de mayo de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Talayuela, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los/as interesados/as pueden examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Extracto Bases Ayudas Suministro Mínimos Vitales 2021.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2021.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2021.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Para ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5, del decreto 11/2021, de 17 de marzo.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el artículo 6 del citado Decreto, que se relacionan a continuación:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto de butano.



Jueves, 3 de junio de 2021

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2021 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 1 de diciembre de 2021.

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.

QUINTA. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 22.297,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01-23103-48900. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

La cuantía de las ayudas para suministros mínimos vitales por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia.

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros.	700 €
Entre 3 y 4 miembros.	800 €
5 o más miembros.	900 €

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Solicitud del modelo normalizado.
- DNI/ Permiso residencia en vigor de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia.
- Libro de familia o fe de estado en su caso.



Jueves, 3 de junio de 2021

d) Informe de Vida Laboral actualizado de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

e) Justificación de ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses; nominas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza:

- Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario/a de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la Administración correspondiente, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

No obstante, aquellas personas, que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y SEGURIDAD SOCIAL.

f) En el caso de ser o haber sido perceptor/a de alguna prestación pública en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, ingreso mínimo vital, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

g) Certificado positivo o negativo de ser perceptor/a de Renta Básica Extremeña de Inserción, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. O autorización firmada para la consulta por parte de la Admón. de la percepción de dicha renta.

h) Factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua y gas para que se solicite la ayuda.

i) Recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler y recibo, en su caso.

j) Certificado de la entidad bancaria que acredite, que la finalidad del préstamo hipotecario del que es titular es para la adquisición de primera vivienda.

k) Certificado de discapacidad del CADEX en su caso.

l) Declaración IRPF o autorización para recabar datos.



Jueves, 3 de junio de 2021

m) Documento de Alta a Terceros del banco.

2. Los/as interesados/as deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...), salvo que esa documentación proceda de alguna Administración Pública y esté entre las indicadas en el punto anterior, pudiendo ser recabada por el Ayuntamiento, con la autorización de los/as interesados/as.

3. Cuando en la solicitud se indique que algún/a miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido/a un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

4. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Talayuela, 25 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.

Aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTABLECIMIENTO DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA del Ayuntamiento de Talayuela.

Aprobada inicialmente de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTABLECIMIENTO DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA del Ayuntamiento de Talayuela por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://www.talayuela.es/normativa-municipal>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Nº 1.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (nº1) del Ayuntamiento de Talayuela, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://www.talayuela.es/normativa-municipal>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcción, instalaciones y obras N° 4.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcción, instalaciones y obras (nº4) del Ayuntamiento de Talayuela, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://www.talayuela.es/normativa-municipal>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora del Régimen de Obras y Actividades mediante Licencia, Declaración Responsable y Comunicación Previa.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN DE OBRAS Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACION RESPONSABLE (DR) Y COMUNICACION PREVIA (CP) del Ayuntamiento de Talayuela por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://www.talayuela.es/normativa-municipal>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Nombramientos representantes en comisiones y Mancomunidad Río Tiétar.

Por el presente anuncio se procede a la publicación para conocimiento general del siguiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Talayuela adoptado el día 28 de Mayo de 2021.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que el Pleno en sesión de 15 de julio de 2019 acordó la composición de las Comisiones Informativas permanentes, aprobadas su creación en sesión de organización de 21 de junio de 2019: Urbanismo; Festejos; Especial de Cuentas; Patrimonio y Régimen Interior; Educación, Cultura y Deportes y Servicios Sociales.

Se acuerda:

PRIMERO: El cambio de composición de las siguientes Comisiones (referido a la parte proporcional del Grupo Socialista):

- Comisión Informativa permanente de Urbanismo sustituir a D^a ONDINA CASTRO MIRANDA por D^a ESTELA GONZALEZ BLAZQUEZ.
- Comisión Informativa permanente de Patrimonio y Régimen Interior: sustituir a D^a ONDINA CASTRO MIRANDA por D^a ESTELA GONZALEZ BLAZQUEZ.
- Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura y Deportes; sustituir a D^a ONDINA CASTRO MIRANDA por D^a ESTELA GONZALEZ BLAZQUEZ.
- Y Comisión Informativa permanente de Servicios Sociales: sustituir a D^a ESTELA PANIAGUA REDONDO por D^a ESTELA GONZALEZ BLAZQUEZ.

SEGUNDO. Visto el acuerdo de sesión del Pleno de 23 de agosto 2019 que acordó los/as representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de municipios "Rio Tiétar". Visto el



Jueves, 3 de junio de 2021

contenido del art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre el nombramiento de representantes en órgano colegiados y que según el artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios "Rio Tiétar", de la que este Ayuntamiento forma parte, establece que "Los Ayuntamientos de los Municipios que integran la Mancomunidad estará representados en la Asamblea General en la proporción siguiente: Ayuntamiento de Talayuela: 4 representantes y Ayuntamiento de Rosalejo: 2 representantes.

Los Ayuntamientos mancomunados designarán sus representantes de entre sus miembros corporativos en sesión plenaria por un período que se hará coincidir con el de su mandato en las Corporaciones Municipales".

Se acuerda designar un cuarto representante, titular y suplente, del Ayuntamiento de Talayuela en la Mancomunidad de municipios "Rio Tiétar":

Titular: Dº Francisco González González.

Suplente: Dª Estela Paniagua Redondo.

Suplente: Dª Estela González Blázquez.

Resultando la siguiente representación:

Titular: Dº Ismael Bravo Díaz.

Suplente: Dª Estela González Blázquez.

Titular: Dº Jorge Gómez Esteban.

Suplente: Dº Jose Antonio Serrano Montero.

Titular: Dº Casimiro Ojido Carrasco.

Suplente: Dª Ondina Castro Miranda.

Titular: Dº Francisco González González.

Suplente: Dª Estela Paniagua Redondo.

Y comunicar el acuerdo adoptado a la citada Mancomunidad.

TERCERO. Publicar el referido acuerdo en el BOP.

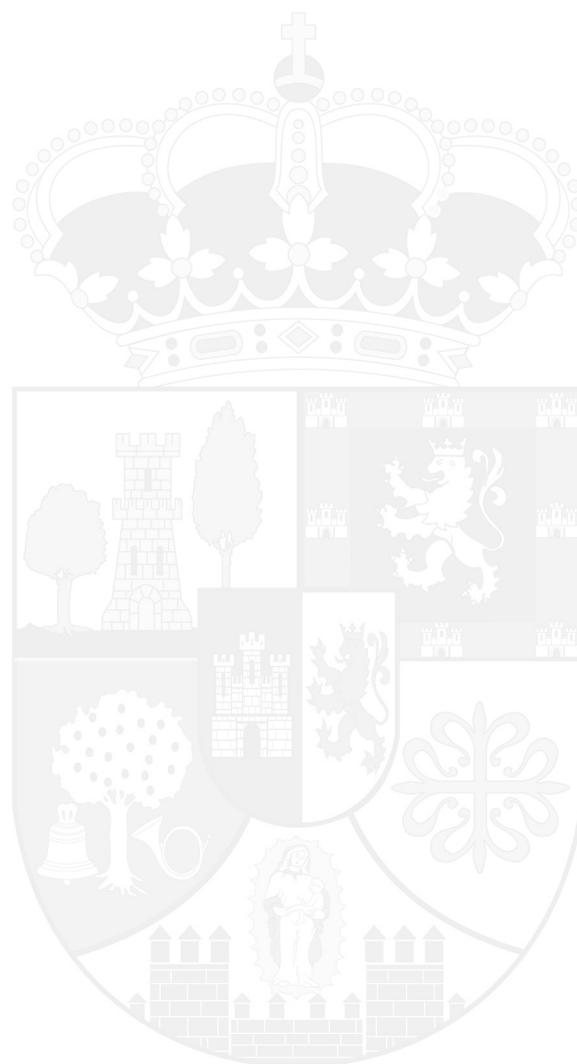


Jueves, 3 de junio de 2021

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Delegaciones Específicas a Concejala de la Corporación.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar las siguientes áreas/materias: Educación, Cultura y Tecnología en la Concejala: D^a ESTELA GONZÁLEZ BLAZQUEZ.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización y gestión de los correspondientes servicios, con la exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://talayuela.sedelectronica.es>

Talayuela, 31 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as Procedimiento abreviado 90/2021.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Cáceres, dictado en el Procedimiento abreviado nº 90/2021, se pone en conocimiento de los/as posibles interesados/as, que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo promovido por D^a. SUSANA REDONDO CANCHO, contra la Resolución sancionadora dictada por esta Alcaldía en relación con el expediente sancionador nº 645/2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/as interesados/as haciéndoles/as saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les/as tendrá por parte para los trámites no pleucluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 31 de mayo de 2021
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día de Vegaviana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vegaviana de fecha 26 de marzo de 2021 sobre modificación del artículo cuarto de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día de Vegaviana, cuya modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 4. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Vegaviana establece en su párrafo tercero:

“Los/as residentes autónomos/as que pasen a una situación de dependencia severa o gran dependencia, previo informe médico, mientras se regula su situación, abonarán además de la tasa, la cantidad de 200,00 € al mes impuestos incluidos.”

Dicho párrafo será sustituido por el siguiente texto:

“Cuando las necesidades de atención de un/a residente sean diferentes a las que presentaba en el momento del ingreso; mientras se reconoce por la Administración autonómica el grado de dependencia que corresponda a su nueva situación, y considerando lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; previo informe médico que detalle dichas necesidades de atención, acompañado de una escala Barthel y cuantas otras considere el/la facultativo/a que lo/la informa, el/la residente pasará a abonar, las siguientes tasas en función de sus necesidades de atención.

- NECESIDADES DE ATENCIÓN ASIMILADAS A UN GRADO I DE DEPENDENCIA -
DEPENDENCIA MODERADA. Se asimilarán a este Grado las Personas que necesitan ayuda



Jueves, 3 de junio de 2021

para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. La tasa que abonarán mensualmente por su plaza, será el establecido para plazas residenciales o de centro de día, según proceda, para usuarios/a con Grado I de Dependencia reconocido/a.

- NECESIDADES DE ATENCIÓN ASIMILADAS A UN GRADO II DE DEPENDENCIA - DEPENDENCIA SEVERA. Se asimilarán a este Grado las Personas que necesitan ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un/a cuidador/a o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal. La tasa que abonarán mensualmente por su plaza, será el establecido para plazas residenciales o de centro de día, según proceda, para usuarios/a con Grado II de Dependencia reconocido/a.

- NECESIDADES DE ATENCIÓN ASIMILADAS A UN GRADO III DE DEPENDENCIA - GRAN DEPENDENCIA. Se asimilarán a este Grado las Personas que necesitan ayuda para realizar varias Actividades Básicas de la Vida Diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. La tasa que abonarán mensualmente por su plaza, será el establecido para plazas residenciales o de centro de día, según proceda, para usuarios/a con Grado III de Dependencia reconocido/a.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Vegaviana, 31 de mayo de 2021

Rocío Pérez Rivero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito ejercicio 2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegaviana, 31 de mayo de 2021

Rocío Pérez Rivero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Zorita.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Zorita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 31 de mayo de 2021
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACION EN REGIMEN DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- ARTÍCULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE ACTUACION.
- ARTÍCULO 2.- DEFINICION ACTUACION.
- ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.
- ARTÍCULO 4.- UNIDAD FAMILIAR.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRAMITACION.

- ARTÍCULO 5.- REGIMEN CONVOCATORIAS.
- ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES.
- ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE BAREMACION
- ARTÍCULO 9.- COMPETENCIA PARA LA TRAMITACION.
- ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO.
- ARTÍCULO 11.- PROPUESTA ADJUDICACION Y CAUSAS DENEGACION.

TITULO III.- ORGANO GESTION Y CONTROL

- ARTÍCULO 12.- COMPOSICION
- ARTÍCULO 13.- FUNCIONES.
- ARTÍCULO 14.- COMPETENCIA PARA ADJUDICACION.

TITULO IV.- REGIMEN UTILIZACION Y OBLIGACIONES.

- ARTÍCULO 15.-REGIMEN ALQUILER
- ARTÍCULO 16.- PRECIO ALQUILER Y DURACION.
- ARTÍCULO 17.- CONDICIONES USO VIVIENDA
- ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES INQUILINOS.
- ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES AYUNTAMIENTO.

TITULO V.- FORMALIZACION DEL CONTRATO. RESOLUCION Y EXTINCION.

- ARTÍCULO 20.- FORMALIZACION CONTRATO.
- ARTÍCULO 21.- CAMBIOS DE TITULARIDAD
- ARTÍCULO 22.- RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO.
- ARTÍCULO 23.- PROCEDIMINTO DE RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- ARTÍCULO 24.- INFRACCIONES.
- ARTÍCULO 25.- SANCIONES.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL

Página 1 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Constitución española, en su artículo 47, recoge el derecho de carácter social de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, cuyo reconocimiento implica el mandato a los poderes públicos para que adopten las medidas necesarias que posibiliten su ejercicio real y efectivo mediante la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para convertir este derecho en una realidad.

La vivienda como bien necesario aparece definida en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950.

El Ayuntamiento de Zorita es consciente de la necesidad de articular políticas activas que den respuesta a las necesidades de vivienda de la ciudadanía de Zorita. Asimismo el Ayuntamiento de Zorita quiere prestar una especial atención a aquellas familias, que por diversas circunstancias, se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna.

En este sentido el Ayuntamiento de Zorita disponiendo de determinadas viviendas que destina, desde hace años, a cubrir estas necesidades en determinadas familias, desde la experiencia acumulada en estos años y las exigencias de disponer de un instrumento, con independencia de otras posibles actuaciones, que permita regular, objetivar y sistematizar el proceso de adjudicación de viviendas de titularidad municipal, aconseja la redacción y aprobación de la presente Ordenanza

Página 2 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE ACTUACION.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación en régimen de alquiler de las fincas urbanas que se destinen a vivienda habitual propiedad del Ayuntamiento de Zorita.

Se considera arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

ARTÍCULO 2.- DEFINICION ACTUACION.

La actuación de conceder el acceso a viviendas municipales en régimen de alquiler, se realizará mediante la creación por parte del Ayuntamiento de Zorita, de una bolsa de viviendas destinadas a este fin. La composición de esta bolsa dependerá del nivel de disponibilidad municipal. La inclusión de nuevas viviendas o la baja de alguna de las existentes sobre esta bolsa se harán por acuerdo plenario.

La relación de viviendas incluidas en esta bolsa, se materializarán en un registro municipal de viviendas de alquiler libre donde figurarán todas las existentes, que se aprobara por Pleno. En dicho registro se anotarán todos los datos relativos a la vivienda y sus características. En este registro se incluirá la sucesión de arrendadores de cada una de ellas, de tal forma que se tenga un historial por cada vivienda con la fecha de incorporación a la bolsa, situación arrendaticia, etc.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias del arrendamiento de estas viviendas aquellas personas que, formando parte de una unidad familiar, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado judicialmente, conforme al Código Civil.
- b) Acreditar tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- c) Estar empadronado/a en Zorita, y mantener esta situación la duración del contrato.
- d) No disponer de vivienda en propiedad. A esto se aplicarán las siguientes excepciones:
 - c.1) Que la vivienda de la que se es propietario haya sido objeto de un proceso de ejecución hipotecaria
 - c.2) Que la vivienda en propiedad no tuviera las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas. En tal caso, ello se acreditará con un informe de los servicios técnicos municipales.
 - c.3) Que la vivienda haya sido adjudicada al otro/a cónyuge en casos de separación o divorcio.
- e) Declarar responsablemente que la vivienda será para su uso habitual, dado que la residencia en el Municipio debe ser efectiva. Este extremo, además de acreditarse por los servicios municipales, será verificado periódicamente.
- e) No estar acusado o procesado ni haber sido condenado en procesos de violencia de género.
- f) Estar al corriente del pago de los tributos municipales y no tener deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Zorita, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o autorizada por el Ayuntamiento de Zorita en vista de las circunstancias excepcionales de la unidad familiar.

Página 3 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

g) Los requisitos económicos para acceso a las viviendas serán los siguientes, los cuales no podrán ser superados por el solicitante y su unidad familiar. Se tendrá en cuenta para el cálculo la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente que se calculará en base a 12 pagas.

Unidad familiar o de convivencia que no supere los siguientes límites:

- De 1 persona: hasta 1,5 veces el SMI vigente
- De 2 personas: hasta 1,75 veces el SMI vigente
- De 3 personas: hasta 2,00 veces el SMI vigente
- De 4 personas: hasta 2,25 veces el SMI vigente
- De 5 o más personas: hasta 2,50 veces el SMI vigente

ARTÍCULO 4.- UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará como unidad familiar:

- a) Solicitante/cónyuge o pareja. Cónyuges sin separación legal, las uniones de hecho, personas solteras, viudas, separadas legalmente o divorciadas.
- b) Los hijos e hijas menores de edad formarán parte de la unidad familiar de la persona solicitante, siempre que acredite que ostenta la guardia y custodia legal de los mismos. Igualmente los hijos e hijas procedentes de matrimonio o uniones de hecho no disueltos, siempre que se acredite la convivencia.
- c) A petición de la persona solicitante, las personas mayores de edad que convivan con sus padres durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, podrán ser consideradas integrantes de la unidad familiar.
- d) Los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33 % que convivan con la persona solicitante.

Se consideran asimismo miembros de la unidad familiar de la persona solicitante:

- a) Hermanos y/o hermanas de la persona solicitante, siempre que sean menores de edad, o mayores con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Las personas ascendientes, directas o por afinidad, si conviven con la persona solicitante, con una antigüedad al menos de dos años, de forma ininterrumpida y si carecen de vivienda o se les ha privado de ella por causas ajenas a su voluntad.
- c) Los y las menores de edad o personas incapacitadas que convivan con la persona solicitante y estén bajo su tutela legal o acogimiento familiar permanente pre adoptivo.
- d) En caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, requiera ayuda de una tercera persona y se acredite debidamente dicha circunstancia; tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar la persona cuidadora siempre que exista convivencia.



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

TITULO II.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRAMITACION.

ARTÍCULO 5.- REGIMEN CONVOCATORIAS.

Siempre que exista alguna vivienda o viviendas para alquiler y mediante Resolución de Alcaldía, que será dictada en el plazo de 3 meses desde dicha disponibilidad, se abrirán convocatorias para la solicitud y adjudicación de estas viviendas. En dicha convocatoria se determinarán el número y características de las viviendas objeto de adjudicación.

La convocatoria para iniciar el procedimiento de adjudicación de estas viviendas, deberá ser publicada mediante anuncios en los Tablones y sitios de costumbre así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zorita.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán por escrito en tiempo y forma en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zorita mediante modelo normalizado y/o tramitación electrónica, bien a iniciativa de la propia familia, bien a propuesta del personal técnico de servicios sociales como recurso idóneo para dar respuesta a una situación familiar.

Las solicitudes presentadas solo tendrán validez durante la convocatoria de vivienda que se realice, debiendo presentar nueva solicitud en cada convocatoria.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

A) DE CARÁCTER GENERAL:

1.- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. En caso de personas extranjeras, fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta, permiso o justificante de residencia en España, con una antigüedad mínima de 5 años.

2.- Fotocopia del Libro o Libros de Familia. En el caso de parejas de hecho, además de certificado de su inscripción en el correspondiente Registro.

3.- Certificado de empadronamiento colectivo, con un mínimo de 5 años anteriores a la fecha de la solicitud.

4.- Certificado de Convivencia.

5.- Fotocopia de las declaraciones de la renta y del patrimonio del año anterior o, en su caso, certificación negativa de Hacienda. En caso de unidades familiares, se deberán presentar todas las declaraciones individuales de cada uno/ o la conjunta.

6.- Certificado de pensión/es.

7.- Declaración jurada de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, referida a los últimos 12 meses, acompañando la siguiente documentación:

* Si se encuentra en situación de desempleo, certificado del INEM donde se indique si ha percibido algún tipo de prestación y subsidio durante los últimos 12 meses.

Página 5 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

- * Si se encuentra trabajando fotocopia de las últimas 12 nóminas .
- * Cualquier otro documento que acredite los ingresos declarados.

8.- Certificación catastral, en su caso, de los bienes cuya titularidad recaiga en cualquiera de las personas de la unidad familiar o declaración responsable sobre la ausencia de los mismos.

B) OTROS DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN CASO DE ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

9.- Fotocopia de carnet o Resolución de la condición de Familia Numerosa.

10.- Fotocopia certificado/s de discapacidad.

11.- En su caso, fotocopia de sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites judiciales para su obtención.

12.- Fotocopia de orden de protección de mujeres víctimas de violencia de género

13.- Fotocopia del contrato de alquiler o documento que acredite el régimen de tenencia de la vivienda donde se reside.

14.- Informe de habitabilidad si la vivienda donde se reside presenta daños constructivos importantes.

En la solicitud se podrá autorizar al Ayuntamiento para la obtención de aquellos documentos que obren en su poder o puedan obtenerse de otras Administraciones u otras entidades mediante tramitación electrónica.

15.- Certificado de antecedentes penales, en los que se muestre al menos, los delitos relacionados con la violencia de género, o autorización para la consulta de oficio por el propio Ayuntamiento.

16.- Declaración responsable para manifestar que la vivienda será destinada solamente para uso como vivienda habitual y que no se realizan en ella otro tipo de actividades económicas.

ARTICULO 8.- CRITERIOS DE BAREMACION

A efectos de objetivar el proceso de baremacion se utilizarán estos criterios, con sus puntuaciones máximas:

A) VALORACION TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO:

- Tiempo de Empadronamiento del solicitante:
 - De 2 a 5 años 3 puntos
 - De 5 a 10 años 4 puntos
 - Más de 10 años 5 puntos



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

B) VALORACIÓN SITUACIÓN FAMILIAR:

- Solicitante con discapacidad igual o superior al 65 % 5 puntos
- Cónyuge o pareja con discapacidad igual o superior al 65 % 5 puntos
- Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65 % 5 puntos
- Solicitante con discapacidad igual o superior al 33 % 4 puntos
- Cónyuge o pareja con discapacidad igual o superior al 33 % 4 puntos
- Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33 % 4 puntos
- Otros miembros con discapacidad igual o superior al 33 % 3 puntos
- Familias mono parentales 2 puntos
- Víctimas de violencia de género 2 puntos
- Familias Numerosa: 2 puntos

C) VALORACION SITUACIÓN ECONÓMICA:

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos 12 meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0,00€/mes	500,00€/mes	10
501,00€/mes	1.000,00€/mes	8
1.001,00€/mes	1.500,00€/mes	6
1.501,00€/mes	2.000,00€/mes	4
Más de 2.000€/mes		0

D) VALORACIÓN SITUACIÓN LABORAL:

- Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo de larga duración (menos de 30 días de trabajo en los últimos doce meses anteriores a la solicitud):..... 5 puntos
- Por cada miembro de la familia en situación de desempleo (resto de casos de la situación anterior):
 - Por cada mes de antigüedad 0,10 puntos (hasta un máximo de 3 puntos)

E) VALORACIÓN DEL ESTADO DE LA VIVIENDA QUE SE OCUPE:

- Estar pendiente de expediente de desahucio judicial o administrativo 2 puntos
- Ser insuficiente o inadecuada la vivienda donde se habita para la composición familiar (hacinamiento) 1 punto
- Barreras arquitectónicas/accesibilidad (en el caso de que suponga una limitación para algún miembro de la unidad familiar) 1 punto
- Condiciones deficientes de vivienda (humedades, ventilación, condiciones higiénico-sanitarias) 1 punto

Página 7 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIA PARA LA TRAMITACION.

Se creará una Comisión de Adjudicación para Arrendamiento de Viviendas de titularidad municipal, que se encargará del procedimiento de gestión y ejecución de estos alquileres, y podrá requerir asistencia de personal técnico que estime conveniente, con participación, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez efectuada la correspondiente convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Adjudicación para Arrendamiento de Viviendas procederá a la comprobación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados, en el plazo de un mes.

Se concederá un plazo de 10 días para subsanar las posibles deficiencias que se puedan observar. Transcurrido el plazo de subsanación, la Comisión entenderá que el solicitante desiste en la solicitud realizada y no procederá a su valoración, si no procede a presentar la subsanación requerida.

Una vez que las solicitudes presentadas estén completas, la Comisión procederá a su baremación y elaborará una propuesta provisional de adjudicación, en la que se expresará una relación ordenada con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante en cada criterio. La propuesta provisional de adjudicación se publicará en el Tablón de Anuncios, sitios de costumbre y sede electrónica del Ayuntamiento de Zorita, concediendo desde el día siguiente a su publicación un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Una vez resueltas por la Comisión las posibles alegaciones, elaborará la propuesta definitiva de adjudicación que elevará al Pleno de la Corporación para que, en su caso, efectúe la adjudicación definitiva.

A continuación y cuando el Pleno haya acordado la adjudicación definitiva se notificará a los solicitantes el resultado de la misma para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 11.- CAUSAS DENEGACION

- Serán causas de denegación las siguientes:

- Que las personas solicitantes o miembros del grupo de convivencia no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza.
- Que la persona haya sido desahuciada por impago, o por haber hecho mal uso de otra vivienda municipal o de promoción pública.
- Por falta de colaboración con la intervención social, en la subsanación de documentación.
- Que la concesión de la vivienda no se adecue al número de miembros de la unidad familiar o no resuelva significativamente la necesidad planteada.



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

TITULO III.- ORGANO GESTION Y CONTROL

ARTICULO 12.- COMPOSICION

El órgano de gestión y control encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza será la Comisión de Adjudicación para Arrendamiento de Viviendas de titularidad municipal, la cual estará compuesta por:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zorita o Concejales en quien delegue
Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos que compongan la Corporación.
- La Trabajadora Social
- La Aparejadora Municipal
- Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

El Sr. Alcalde, en caso de empate en el acuerdo de decisiones, dispondrá del voto de calidad para dirimir el mismo.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES.

Las funciones específicas de la Comisión de Adjudicación para Arrendamiento de Viviendas de titularidad municipal serán:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas, según lo establecido en esta ordenanza.
- b) Valorar las solicitudes y elaborar la lista de personas admitidas.
- c) Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.
- d) Proponer al Ayuntamiento las resoluciones que procedan en aplicación de la ordenanza, así como sobre posibles modificaciones del propio texto.
- e) Elevar propuesta al Ayuntamiento para la convocatoria de nuevos procesos de selección para la adjudicación de vivienda cuando alguna/s se quede/n vacía/s y existan nuevas demandas del servicio,
- f) Proponer al Ayuntamiento la modificación de las viviendas incluidas en la bolsa de alquiler, tanto para efectuar nuevas bajas, como altas.
- g) Las demás funciones inherentes a la actividad de gestión de estas viviendas que puedan surgir.

ARTÍCULO 14.- COMPETENCIA PARA ADJUDICACION.

Será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la adjudicación de estos arrendamientos, una vez vista la propuesta de la Comisión.



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

TITULO IV.- REGIMEN UTILIZACION Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 15.-REGIMEN ALQUILER.

El Ayuntamiento de Zorita tras la adjudicación, formalizará un contrato de alquiler con cada una de las unidades familiares destinatarias de las viviendas con base a la Ley 29/1994, de 25 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

En el caso de que una persona finalice la relación de alquiler con el Ayuntamiento de Zorita, deberá pasar un año natural hasta poder solicitar otra vez una vivienda de alquiler de dicho Ayuntamiento.

ARTICULO 16.- PRECIO ALQUILER Y DURACION.

1.- El precio de alquiler mensual se fijará en función de cada vivienda en el Registro municipal de viviendas que se cree y apruebe por el Pleno y deberá actualizarse con arreglo al IPC cada año.

El pago deberá estar domiciliado y el mismo se cobrará entre los días 1 a 7 de cada mes por anticipado.

2.- El plazo de los contratos de arrendamiento de ajustara a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos con las siguientes peculiaridades:

El plazo inicial del contrato de vivienda será de dos años. El mismo podrá prorrogarse a instancia del arrendatario hasta un máximo de siete años. Para prolongar más allá de ese plazo el arrendamiento deberá acreditar seguir manteniendo las condiciones económicas señaladas en el art. 3 de esta Ordenanza, así como firmar nuevamente la declaración Responsable de utilización de vivienda como habitual.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior. Corresponderá al arrendatario la prueba de la fecha de la puesta a disposición.

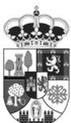
3.- Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta el máximo fijado anteriormente, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

ARTICULO 17.- CONDICIONES USO VIVIENDA.

De acuerdo con la Declaración responsable que en su día se acompañó en la solicitud, el adjudicatario y el resto de miembros de su unidad familiar, deberán establecer en la vivienda adjudicada su vivienda habitual y que no se realizan en ella otro tipo de actividades económicas.

Queda prohibido la cesión de uso, y el subarriendo, total o parcial, de la vivienda adjudicada.



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

ARTICULO 18.- OBLIGACIONES INQUILINOS.

Las personas adjudicatarias están obligadas a conservar la vivienda en buen estado, realizar las reparaciones necesarias. A tal efecto, se realizará un inventario fotográfico del domicilio a la entrada y salida de cada nueva persona inquilina, para que el Ayuntamiento de Zorita, realice los ajustes de mantenimiento necesarios para cada nuevo alquiler.

La limpieza, pintura y equipamiento de la vivienda correrá a cargo de las personas adjudicatarias. Cualquier arreglo o reforma que suponga realizar obra, deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización y supervisión. Si se autoriza, dichas reformas correrán a cargo de las personas adjudicatarias, quedando al término del contrato en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización.

Asimismo, éstas responderán por los daños que pudieran provocar en las viviendas, constando en el contrato las consecuencias de cada caso concreto.

Las personas arrendatarias, tendrán el deber legal de soportar las obras de mejora y mantenimiento que el Ayuntamiento acuerde ejecutar.

Corresponderá a las personas usuarias de la vivienda el abono de sus consumos por suministros (agua, electricidad, etc.).

ARTICULO 19.- OBLIGACIONES AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Zorita estará obligado a ejercer las actuaciones que la Ley de Arrendamientos Urbanos establece en su art. 21 relativas a los deberes de conservación de la vivienda.

El Ayuntamiento de Zorita concertará una póliza de seguro de responsabilidad civil para la vivienda, sin perjuicio de los seguros que a título individual pueda suscribir cada inquilino.

TITULO V.- FORMALIZACION DEL CONTRATO. RESOLUCION Y EXTINCION.

ARTICULO 20.- FORMALIZACION CONTRATO.

Recibida y aceptada la propuesta de concesión por parte del solicitante, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de alquiler de vivienda entre la persona representante del Ayuntamiento de Zorita y la persona adjudicataria.

La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a incluir como nuevo adjudicatario al que corresponda con arreglo al orden de las listas de valoración.

Asimismo, la eficacia de los contratos quedará condicionada a la efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrega de llave.

ARTÍCULO 21.- CAMBIOS DE TITULARIDAD.

En caso de fallecimiento, renuncia o desistimiento del titular del contrato del arrendamiento, el mismo finalizará a la fecha acordada y no se podrá cambiar la titularidad del contrato, debiendo salir de nuevo en convocatoria pública.

Página 11 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Se contemplan única y exclusivamente estas excepciones:

- a) Por muerte de la persona titular, en favor de su cónyuge o pareja si cumple los requisitos del artículo 3 de esta Ordenanza.
- b) Cuando mediante informe de la Trabajadora Social, se acredite que se deja a la unidad familiar en una situación especialmente vulnerable.

El contrato que se firme con el nuevo inquilino, respetará todas las obligaciones y duración que tenía el primitivo, salvo informe social en contrario.

ARTÍCULO 22.- RESOLUCION Y EXTINCION DE CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, poniendo fin al mismo, las siguientes:

- 1.- Las previstas en la legislación civil aplicable al contrato y las que se incluyan en el propio contrato.
- 2.- El vencimiento del plazo máximo de alquiler establecido.
- 3.- La no ocupación de la vivienda en el plazo máximo de 2 meses contado desde la firma del correspondiente contrato.
- 4.- Falta del pago de la renta durante 3 meses consecutivos o no.
- 5.- Hacer un uso inadecuado de la vivienda.
- 6.- Que la vivienda no sea utilizada como residencia habitual y permanente durante al menos un plazo de 4 meses.
- 7.- Cambio sustancial de las condiciones socio familiares que ocasionaron la adjudicación.
- 8.- Realizar obras en la vivienda sin permiso y supervisión expresa del Ayuntamiento.
- 9.- Proceder el adjudicatario a la cesión de uso de la vivienda o al subarriendo, total o parcial, de la misma.

Si por cualquier causa el contrato fuera resuelto, corresponde a la familia adjudicataria hacer entrega de la vivienda en las mismas condiciones en que fuese recibida y entregar las llaves en el plazo máximo de 1 mes.

ARTICULO 23.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO.

Puesta de manifiesto alguna causa de resolución o extinción del contrato del artículo anterior, bien sea de oficio o a instancia de parte, el Ayuntamiento abrirá un procedimiento contradictorio en el que requerirá al titular del contrato o a sus herederos para que un plazo de 10 días hábiles aleguen lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos.

Página 12 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Adjudicación para Arrendamiento de Viviendas de titularidad municipal, resolverá las alegaciones si las hubiere y procederá a la comprobación de la causa de extinción o resolución del contrato aducida, realizando una propuesta para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Zorita.

Acordada por el Pleno, la resolución o extinción del contrato de arrendamiento será notificada a los interesados, que dispondrán del plazo de un mes para proceder al abandono de la vivienda y entrega de llaves al Ayuntamiento. En el caso, que no se produjera esta entidad se reserva el derecho de emprender las oportunas acciones legales.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 24.- INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones, además de las establecidas en el art. 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, las siguientes:

- a) La realización de obras en el edificio sin la previa autorización parte del Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento como propietario de los inmuebles, no está obligado a autorizar las obras que propongan las personas inquilinas, a pesar de cumplir con la normativa vigente.
- b) El subarriendo de la vivienda o de habitaciones por separado, sea cual sea la relación entre las personas convivientes.
- c) El impago del arrendamiento por un periodo superior a 3 mensualidades consecutivas o no.
- d) La utilización de la vivienda para otro uso que no sea vivienda habitual: como realización de actividades económicas, almacén, segunda vivienda, etc.
- e) La realización de daños causados dolosamente sobre la vivienda o sobre los espacios comunes del edificio.
- f) La perturbación del ambiente de convivencia del edificio, por ocasionar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

ARTÍCULO 25.- SANCIONES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, o de la concurrencia de alguna de las infracciones establecidas en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Zorita podrá sancionar a sus responsables, mediante la resolución del contrato de alquiler.



Jueves, 3 de junio de 2021



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

Teléfono 927 34 00 02 Fax 927 34 08 88

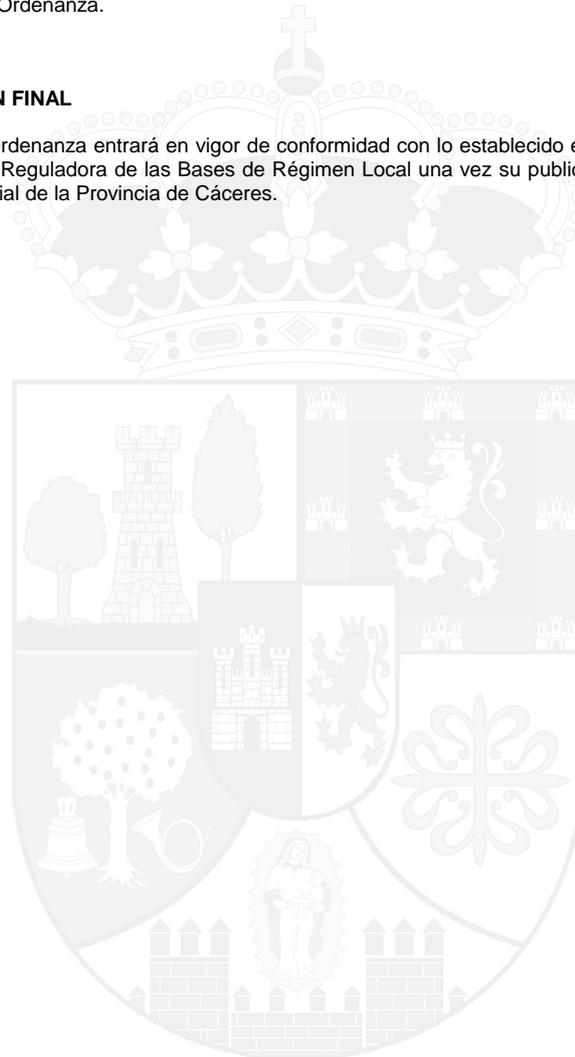
DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas viviendas de titularidad del Ayuntamiento de Zorita que no cuenten con un contrato de alquiler en vigor, serán revisadas, para su firma, a efectos de regularizar su situación.

Respecto a la vivienda con un contrato de alquiler firmado, se procederá única y exclusivamente a su actualización conforme a los modelos de contratos que se determinen a partir de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Página 14 de 14



Jueves, 3 de junio de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. Exposición de Censo Público de Empresas referido a 1 de Enero de 2021.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 17.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y los artículos 10 y 25.2 de la Ley 3/2018 de 21 de febrero de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad autónoma de Extremadura, anuncia la exposición de su censo público de empresas referido a 1 de enero de 2021 en la dirección web:

<https://www.camaracaceres.com/censo/>

durante 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para oír reclamaciones de inclusión o exclusión. Todas las personas físicas o jurídicas que por su condición deban estar adscritas a esta Cámara podrán comprobar su adscripción en la citada dirección web mediante la introducción de su NIF o CIF. En caso de disconformidad podrán presentar reclamación al Censo mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Corporación en el plazo indicado cuyo modelo podrán descargar en:

<https://bit.ly/34uZ1bZ>

Cáceres, 31 de mayo de 2021

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

